

Santiago, trece de junio de dos mil veintidós.

Al escrito folio 45321-2022: atendido lo dispuesto por el Auto Acordado N° 259-2021 de esta Excma. Corte Suprema, publicado con fecha 3 de diciembre de 2021, y no habiéndose justificado suficientemente la necesidad de escuchar alegatos en atención al derecho invocado, no ha lugar.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de dos de junio de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, en el Ingreso Corte N°2298-2022.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 20.819-2022



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Haroldo Osvaldo Brito C., Manuel Antonio Valderrama R., Jorge Dahm O., Leopoldo Andrés Llanos S., María Teresa De Jesús Letelier R. Santiago, trece de junio de dos mil veintidós.

En Santiago, a trece de junio de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

